

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

G. Mobiliaria. Rad. No. 110014003032**20220016500**.

En atención a la solicitud de desistimiento de solicitud de pago directo, conforme lo normado en el artículo 2.2.2.4.2.21 del Decreto 1835 de 2015, en atención a que el acreedor puede solicitar el desistimiento de la solicitud e pago directo, se accederá a tal pedimento, **resuelve:**

1°. Acceder al desistimiento de la solicitud de pago directo.

2°. Decretar el levantamiento de las cautelas decretadas y ordenar la entrega del rodante causa de la litis a favor del deudor, conforme fuera solicitado por la parte solicitante. Oficiese.

3°. Efectuado lo anterior, archivar las diligencias, previas constancias legales pertinentes.

4°. Sin condena en costas, por no acreditarse su causación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 143, hoy 29 de noviembre de 2022.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9992b34df2e704711842888f66d3911e51e38a34d7b9d0dd0e76a0432746798c**

Documento generado en 28/11/2022 03:36:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>